

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00692 00

Como quiera que vencido el término concedido en autos de noviembre 12 de 2019, febrero 27 y noviembre 23 de 2020 (*fl. 218*), la actora no dio cumplimiento a lo allí ordenado, conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que en el *sub-lite* ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

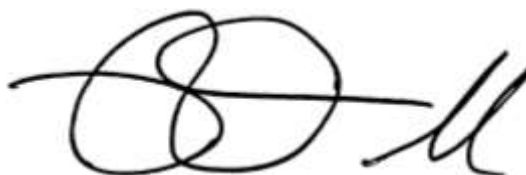
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

CUARTO: Entréguese a la actora, previo desglose a su costa, los documentos base de la acción. Déjese por secretaría las constancias de que trata el literal g) del numeral 2º del art 317 C. G. P.

QUINTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

cja

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 9 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 008 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b71356ed22c9d6bbbbc9b2467149fe8a3acf07c2ac76e7b2a9218a2be0b9582**

Documento generado en 08/02/2021 04:15:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**